

Imprimir

Cerrar 82

Respuesta Queja Infomex

De: **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información** (uip_scge@hotmail.com)

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2015 04:28:09 p.m.

Para: **ELIMINADO 2** **ELIMINADO 2**

1 archivo adjunto

ELIMINADO 1.zip (23.2 MB)

ELIMINADO 1

PRESENTE.

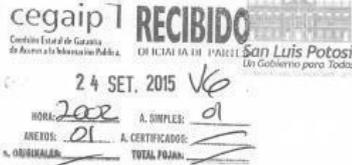
Se le adjunta documentación relativa a la queja 230/2015-3 INFOMEX, interpuesta por Usted ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado (CEGAIP) en la que se modifica el acto impugnado, derivada de la solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 00122315, favor de confirmar de recibido.

CATTE

Unidad de Información Pública
de la Secretaría de Educación
del Gobierno del Estado.

S.E.
ASUNTOS
EDUC
TMSI, S.L.P.

Eliminado 1, 2. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



83
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO No. UIP-1402/2015
EXPEDIENTE 317/0170/2015

ASUNTO: QUEJA 230/2015-3

Septiembre 24, de 2015

MAP. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-

LIC. GUILLERMO ESTRADA LÓPEZ, Titular de la Unidad de Información Pública, personalidad que acredita ante esta H. Comisión mediante el número de registro CEGAIP-RP-68/2013; así como en representación del PROF. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ Secretario de Educación del Gobierno del Estado, autorizando como apoderados legales a las CC. LICS. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, JAZMIN ALEJANDRA TORRES GUEVARA y MAYRA SARAI ROMERO URESTI, señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta Ciudad capital con el debido respeto, expongo lo siguiente:

Garantía

En atención a la resolución de fecha 07 siete de Agosto de 2015 dos mil quince, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, derivada de la queja al rubro señalada y promovida por el C. **ELIMINADO 1** mediante el cual se modifica el acto impugnado y por ende conmina a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado para que en un término que no exceda de 10 diez días hábiles:

"...la autoridad deberá emitir una respuesta en la que deberá emitir una respuesta en la que justifique haber realizado una búsqueda exhaustiva en las direcciones, archivos y/o dependencias a su cargo que por su naturaleza sean susceptibles de tener la información solicitada, o bien en su caso, si por circunstancia de hecho no la tuviere, declare la inexistencia de la misma en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia del Estado, en la que funde y motive de manera clara y precisa a efecto de dar certeza al particular de que no existe la información dentro de sus archivos".

Al respecto, me permito informarle que en fecha 21 veintiuno de Septiembre de 2015 dos mil quince se notificó al correo electrónico proporcionado por el C. Dante Alan Carreón Sandoval al momento de realizar su solicitud de información vía sistema Infomex, el oficio UA-J-1488/2015 signado por la Lic. Silvia Elena Escobedo Palomino, Coordinadora General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le informa que de la búsqueda exhaustiva ordenada por esa Comisión Estatal a su digno cargo, se encontraron tres convenios suscritos por diversos funcionarios de ésta Secretaría de Educación y representantes de diversas Instituciones de Educación Superior Privadas.

Avd. Manuel Gómez Azcarate no. 150, col. Himno Nacional, 2ª sección, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78360 Tel. 01 444 4998001, 03, 04
www.sestro.onb.mx

Eliminado . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 62 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría
de Educación
de Gobierno del Estado

84

OFICIO No. UIP-1402/2015
EXPEDIENTE 317/0170/2015

ASUNTO: QUEJA 230/2015-3

Septiembre 24, de 2015

Por lo que sirve el mencionado oficio UAJ-1488/2015 para anexar copia simple de los tres convenios descritos en éste, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a la información del ciudadano. Se acompaña al presente la impresión de pantalla que constata el envío del correo electrónico que da cumplimiento a la resolución emitida por ese Órgano Garante, así como copia simple del oficio UAJ-1488/2015.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente oficio, atentamente le solicitó a ese H. Órgano Colegiado:

ÚNICO.- Se tenga por cumpliendo la resolución de fecha 07 siete de Agosto de 2015 dos mil quince.

ATENTAMENTE


GUILLERMO ESTRADA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente geljatg

"2015 Año de Julián Carrillo Trujillo"



J. P. M. M. G. C.



Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

85

QUEJA: 230/2015-3 INFOMEX

EXP. - 317/0170/2015

OFICIO: UAJ-1488/2015

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de septiembre de 2015.

C. **ELIMINADO 1**

PRESENTE.-

En cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en autos de la queja 230/2015-3 INFOMEX, por medio del presente se le da respuesta al siguiente punto solicitado:

rip

Convenios realizados con universidades privadas de San Luis Potosí de 2013 a la fecha. Recurso invertido en esos convenio en el mismo periodo.

Se informa que se notificó a esta Secretaría de Educación Instructivo de fecha 3 tres de septiembre del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual notifica a ésta Dependencia de la resolución de fecha 13 trece del mes próximo pasado dentro de las constancias que integran la Queja 230/2015-3 y en el cual se resuelve: "...esta Comisión MODIFICA EL ACTO IMPUGNADO, por ende la autoridad deberá emitir una respuesta en la que justifique haber realizado una búsqueda exhaustiva en las direcciones, archivos y/o dependencias a su cargo que por su naturaleza sean susceptibles de tener la información solicitada, o bien en su caso, si por circunstancia de hecho no la tuviere, declare la inexistencia de la misma en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia del Estado..."

Por lo que en acatamiento de la resolución de mérito esta Unidad de Asuntos Jurídicos giró oficios a las Direcciones de Administración, Planeación y Evaluación, de Educación Indígenas, Bilingüe e Intercultural, Educación Media Superior y Superior, así como a la Coordinación General de Archivo para que se llevara a cabo la búsqueda exhaustiva de la información requerida. La Coordinación General de Archivos rindió un informe en el cual señala que la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana celebró convenios de servicio social, prácticas profesionales, estancias y residencias con la Universidad Interamericana para el Desarrollo; la Jefa del Departamento de Actualización de Maestros informa que se ha celebrado convenio con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey dado que en el año 2005, en un esfuerzo conjunto de la Fundación Televisa, A.C., Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A. C., con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, los Gobiernos Estatales y las Secretarías de Educación de los Estados, constituyen el programa denominado "Formando Formadores", cuyo objetivo es ofrecer

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

96

oportunidades de capacitación y actualización a profesores y directores de educación básica de escuelas públicas de México constituyendo por éstas mismas instituciones un Fondo de Becas para apoyo de la capacitación de los docentes y directores.

Posteriormente en el año 2006, Fundación Televisa, A.C y la Asociación de Bancos de México A.C., constituyeron un fideicomiso en el que aportaron los recursos recaudados por el programa denominado "Bécalos", para mejorar la calidad de la educación así como dar acceso a la misma en México. Considerando que los profesores son actor clave para una mejor educación en México, se incluyó en el programa "Bécalos" el programa denominado "Formando Formadores", para dar capacitación a docentes y directivos que laboren en escuelas públicas de todo el país.

ai

Con el programa "Formando Formadores", el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ha colaborado en conjunto con Fundación Televisa, A.C, Consultorías y capacitación en educación ESE: O, S.A., Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C. y los Gobiernos Estatales de diversos estados de la República Mexicana y sus respectivas Secretarías de Educación, en la generación de estrategias de capacitación a docentes y directivos que laboren en escuelas públicas de educación básica. En el marco de los rubros de gasto autorizados para las entidades federativas en el Acuerdo 712 referente a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico queda plasmado que uno de los conceptos de gasto permitidos es la celebración de contratos y convenios de colaboración.

de G...
Formación Continua

En el marco del Servicio Profesional Docente y específicamente en las fracciones VIII y IX del artículo 8 de la Ley General del Servicio Profesional Docente se establecen las atribuciones de las autoridades educativas locales relativas a ofrecer al personal docente, directivo y de supervisión de educación básica programas académicos idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, así mismo, el artículo 59 de la misma ley, establece que las autoridades Educativas y Organismos Descentralizados podrán suscribir convenios con instituciones dedicadas a la formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras para ampliar las opciones de formación, actualización y desarrollo profesional. Se seleccionó a esta institución considerando que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey aparece en la última edición del Catálogo Nacional de formación Continua 2012-2013 como una de las Instituciones de Educación Superior con programas académicos autorizados para impartirse al personal de educación básica y tomando en cuenta además que a la fecha, no se han emitido los nuevos lineamientos en materia de Formación Continua. Los temas de los programas académicos seleccionados responden a las prioridades nacionales y estatales establecidas en el Sistema Básico de Mejora que entre otros aspectos señalan la necesidad de fortalecer las competencias para la enseñanza de las matemáticas, la lectura y la escritura y el fortalecimiento de la función supervisora.

Por lo que en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince se llevó a cabo la 9ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información en el cual se tomó el siguiente acuerdo:

"...Habida la localización por parte de la Coordinación de Archivos de convenios suscritos entre diversos funcionarios de ésta Secretaría de Educación y representantes de diversas Instituciones de Educación Superior Privadas, los cuales no fueron entregados al C. [ELIMINADO 1] en su solicitud de información 317/0170/2015 en razón de no haber sido proyectados por la Unidad de Asuntos Jurídicos ni los suscribió el MRO. VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Educación tal y como ya quedó asentado y justificado en el desarrollo de la presente Sesión, infórmese a la CEGAIP de la presente circunstancia con copia de los instrumentos de mérito y así mismo notifíquese y entréguese al C. [ELIMINADO 1] copia del presente Acuerdo y copia de los Instrumentos suscritos entre la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana con la Universidad Interamericana para el Desarrollo, de la Jefa del Departamento de Actualización de Maestros y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus San Luis, así como Convenio de Colaboración Académica e Institucional a través del Programa Estatal de Inglés (PNIEB) con la Universidad Tangamanga, a fin de hacer efectivo su derecho a la información."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1º, 3º, 5º, 9 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de julio del año 2002, y 1º, 5º, 14, 67 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



c.c.p.- LIC. GUILLERMO ESTRADA GÓMEZ - Titular de la Unidad de Información

Eliminado 1 . Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Imprimir

Cerrar

Respuesta Queja Infomex

De: **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información** (uip_sege@hotmail.com)

Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2015 04:28:09 p.m.

Para: **ELIMINADO 2** | **ELIMINADO 2**

archivo adjunto

ELIMINADO 1 zip (23.2 MB)

ELIMINADO 1 N SANDOVAL.
PRESENTE.

Se le adjunta documentación relativa a la queja 230/2015-3 INFOMEX, interpuesta por Usted ante la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado (CEGAIP) en la que se modifica el acto impugnado, derivada de la solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 00122315, favor de confirmar de recibido.

ATTE

Unidad de Información Pública
de la Secretaría de Educación
del Gobierno del Estado.

Garantía
ción Púb

Eliminado 1, 2. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. 72/09/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 26 de septiembre de 2017.
Área	Ponencia 3
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 230/2015-3
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 - 03, 05 - 10, 12, 38 - 42, 44 - 47, 49, 51 - 52, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre con clave de Eliminado 1, y correo electrónico del recurrente con clave de Eliminado 2.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa